



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0152 DE 2017.  
( 21 ABR 2017 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2017.**

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO (E)**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 De 1994, 617 de 2000 y el acuerdo 010 del 18 de abril de 2017

### **CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Municipal No. 035 del 22 de noviembre de 2016 "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017", en su artículo Décimo Segundo, textualmente dispuso que:

"El Alcalde presentará al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se fijará la escala salarial para la vigencia fiscal 2017" (...)

Que el Honorable Concejo Municipal de Pasto, aprobó el acuerdo No 010 del 18 de abril de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue debidamente sancionado por el señor Alcalde el 19 de abril y publicado el 20 de abril del año en curso.

Que el Parágrafo segundo del Artículo segundo del Acuerdo No. 010 del 18 de abril de 2017 establece:

"Teniendo en cuenta el ACTA FINAL DE ACUERDO COLECTIVO del 20 de octubre de 2016 suscrito entre el Municipio de Pasto y las Organizaciones Sindicales ANDETT, SINPROPAS, SINDICATO DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, UNASEN Y SINTRENAL, en desarrollo del Decreto 160 de 2014, en donde se estipuló que; "La Administración Municipal incrementará DOS PUNTO CINCO (2.5) puntos por encima del aumento al salario mínimo legal que decreta el Gobierno Nacional para el año 2017" así como el acta No. 07 del 13 de marzo de 2017, suscrita entre el Alcalde Municipal de Pasto y el Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Pasto, donde se acordó:

1. En el año 2015 el ex Alcalde Harold Guerrero López y el Sindicato de Empleados Públicos de la Alcaldía de Pasto acordaron para la vigencia 2016 un incremento salarial de 2 puntos por encima del incremento fijado por el Gobierno Nacional y de acuerdo a la situación presupuestal del municipio en la vigencia 2016 se realizó el pago de uno de los 2 puntos porcentuales del incremento pactado.
2. Que en el numeral segundo de dicha acta el Ejecutivo Municipal se comprometió a presentar el proyecto de acuerdo al Concejo Municipal para fijar la escala salarial, teniendo en cuenta el punto restante de la negociación 2015 y el incremento salarial negociado con todos los



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

0 1 5 2-

2 1 ABR 2017.

sindicatos. De conformidad con lo anterior, el compromiso del ejecutivo municipal con los sindicatos para la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil diecisiete (2017) fue de incrementar DOS PUNTO CINCO (2.5) puntos por encima del aumento al salario mínimo legal que decreta el Gobierno Nacional para el año 2017 más un punto que quedó pendiente, como resultado de la negociación sindical de 2015, al personal de Carrera Administrativa y Provisionalidad del Municipio de Pasto. Respecto al personal con vinculación de Libre Nombramiento y Remoción se tendrá en cuenta el incremento decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2017 para el salario mínimo mensual, equivalente al siete por ciento (7.0 %).

Que el artículo 315 numeral 7°. De la Carta Superior determina que son atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

"7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado" (Subrayado fuera del texto)

Que mediante el Decreto 0146 del 18 de abril de 2017, se encargó al Dr. Eduardo Enríquez Caicedo, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatorias como Alcalde del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Para la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil diez y siete (2017), el incremento salarial para los funcionarios de carrera administrativa



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

0152  
21 ABR 2017

y provisionales del Municipio de Pasto, será del 10.5%, estableciéndose la siguiente asignación básica mensual.

**ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN  
CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROVISIONALIDAD PARA LA VIGENCIA 2017**

| GRADO | ASESOR    | PROFESIONAL | TÉCNICO   | ASISTENCIAL |
|-------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| 1     | -         | -           | 1,094,037 | 790,704     |
| 2     | 3,117,888 | 1,957,575   | 1,252,262 | 851,398     |
| 3     | -         | -           | 1,328,861 | 957,858     |
| 4     | -         | 2,227,002   | 1,492,109 | -           |
| 5     | -         | -           | 1,550,014 | 1,078,410   |
| 6     | -         | 2,484,989   | 1,568,850 | -           |
| 7     | -         | 2,723,443   | 1,614,616 | 1,116,921   |
| 8     | -         | -           | 1,678,099 | -           |
| 9     | -         | 2,884,178   | 1,717,587 | -           |
| 10    | -         | 3,097,936   | 1,738,934 | 1,258,261   |
| 11    | -         | 3,129,468   | 1,762,934 | 1,258,959   |
| 12    | -         | 3,236,206   | -         | 1,357,606   |
| 13    | -         | -           | -         | -           |
| 14    | -         | 3,346,573   | 1,849,161 | -           |
| 15    | -         | -           | 1,992,039 | 1,362,907   |
| 16    | -         | 3,614,188   | 2,043,664 | -           |
| 17    | -         | -           | -         | -           |
| 18    | -         | -           | 2,091,940 | 1,410,347   |
| 19    | -         | 3,936,357   | -         | -           |
| 20    | -         | -           | 2,113,985 | 1,444,670   |
| 21    | -         | -           | -         | -           |
| 22    | -         | -           | -         | 1,452,065   |
| 23    | -         | -           | -         | 1,494,761   |
| 24    | -         | -           | -         | -           |
| 25    | -         | -           | -         | 1,506,202   |
| 26    | -         | -           | -         | -           |
| 27    | -         | -           | -         | 1,547,642   |
| 28    | -         | -           | -         | -           |
| 29    | -         | -           | -         | 1,639,033   |
| 30    | -         | -           | -         | 1,678,099   |
| 31    | -         | -           | -         | -           |
| 32    | -         | -           | -         | -           |
| 33    | -         | -           | -         | -           |
| 34    | -         | -           | -         | 1,796,421   |
| 35    | -         | -           | -         | -           |
| 36    | -         | -           | -         | -           |

85



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

0152-  
21 ABR 2017,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil diez y siete (2017), el incremento salarial para los funcionarios de libre nombramiento y remoción se tendrá en cuenta el incremento decretado por el Gobierno Nacional, para la vigencia 2017 para el salario mínimo mensual, correspondiente al 7.0 %, estableciéndose la siguiente asignación básica mensual.

**ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN LIBRE  
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN VIGENCIA 2017**

| GRADO | DIRECTIVO | ASESOR    | PROFESIONAL | TÉCNICO   | ASISTENCIAL |
|-------|-----------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| 1     | 2,361,637 | -         | -           | 1,039,905 | -           |
| 2     | -         | 2,963,616 | 1,860,715   | -         | -           |
| 3     | -         | -         | -           | -         | -           |
| 4     | -         | -         | -           | -         | -           |
| 5     | -         | -         | -           | -         | -           |
| 6     | 4,143,971 | -         | 2,362,034   | -         | -           |
| 7     | 4,178,055 | -         | -           | -         | -           |
| 8     | -         | -         | -           | -         | -           |
| 9     | -         | -         | 2,741,471   | -         | -           |
| 10    | -         | 3,961,613 | -           | -         | -           |
| 11    | 5,026,583 | 4,143,971 | -           | -         | -           |
| 12    | 5,506,418 | -         | -           | -         | -           |
| 13    | -         | -         | -           | -         | -           |
| 14    | -         | -         | -           | -         | -           |
| 15    | -         | 5,506,418 | -           | -         | -           |
| 16    | 6,133,530 | -         | -           | -         | -           |
| 17    | -         | -         | -           | -         | -           |
| 18    | -         | -         | -           | 1,988,432 | 1,340,564   |
| 19    | -         | -         | -           | -         | -           |
| 20    | -         | -         | -           | -         | -           |
| 21    | -         | -         | -           | -         | -           |
| 22    | -         | -         | -           | -         | -           |
| 23    | -         | -         | 4,392,641   | -         | -           |

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las escalas fijadas en el presente decreto corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. El porcentaje de incremento salarial para los Trabajadores Oficiales se establecerá conforme a la convención Colectiva de trabajo o Actas de modificación de la convención que se encuentra en vigencia

**PARAGRAFO:** Para el caso específico de ayudantes de corregimiento, funcionarios de libre nombramiento y remoción en condición especialísima de su trabajo de medio tiempo, se aplicará el incremento salarial establecido para los funcionarios de carrera administrativa y provisionalidad.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia del presente decreto a la Secretarías Municipales de Hacienda, Educación, General (Sección Nomina) y Tránsito y Transporte y a la Subsecretaria de Sistemas de Información, para lo de su competencia.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

0152  
21 ABR 2017

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 21 ABR 2017.

  
**EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO**  
Alcalde Municipal de Pasto (E)

  
Proyectó: WILDER CALDERÓN MORILLO  
Asesor Oficina de Asesoría Jurídica

  
Revisó: ANA MARIA GONZALEZ BERNAL  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica